

Modificación OF nº 2 Impuesto Bienes Inmuebles para 2027

Expediente: 0046380/2026

Carpeta: C-004525341

Procedimiento: Ordenanzas fiscales: aprobación y modificación

Entidad gestora: NEGOCIADO DE ORDENANZAS FISCALES Y ASUNTOS
GENERALES

Fecha inicio: 05/06/2026

Fecha/hora exportacion: 02/10/2026 10:02



Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Condición previa: la modificación que se propone **no supone la disminución** generalizada aplicada a todas las **tarifas** preexistentes de la Ordenanza Fiscal

Objeto (breve descripción de lo que se pretende con la modificación y justificación de su necesidad inaplazable para el presente ejercicio):

La Junta de Reclamaciones Económico Administrativas considera necesaria la modificación de la redacción actual de la presente ordenanza en el apartado 2 del artículo 20 para evitar que la bonificación en el IBI a Zaragoza Vivienda S.L. (en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana) se haga extensiva a otros sujetos pasivos del IBI diferentes de la sociedad municipal, que por distintos negocios jurídicos fueren sujetos pasivos de IBI por inmuebles de titularidad de Zaragoza Vivienda S.L. con motivo de contratos lucrativos para los nuevos sujetos pasivos, tales como, titulares de derechos de superficie sobre inmuebles de Zaragoza Vivienda S.L. y que pueden ser beneficiarios de otras bonificaciones en el impuesto, como viviendas de protección oficial, actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación, etc.

¿Supone la **creación de una nueva tarifa** que no está recogida en la actual Ordenanza Fiscal? (Marcar lo que proceda):

(x) NO.
() SI.

En este caso resulta obligatorio aportar el estudio económico en el que se soporta la cuantía fijada para la tarifa.

¿Se pretende **aplicar o incrementar alguna bonificación o exención**? (Marcar lo que proceda):
(Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).

(x) NO.
() SI.

En este caso, resulta obligatorio identificar la fundamentación jurídica de la aplicación o incremento de la bonificación o exención.

¿Se pretende **incrementar el tipo de gravamen o todas las tarifas previstas como mínimo en el incremento del IPC diciembre 2024-2025=2,9%**? (Marcar lo que proceda):

(Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).

(x) NO.

() SI. En ese caso, indicar porcentaje de incrementar e indicar en la tabla de abajo las tarifas afectadas.

ARTÍCULO	TEXTO ACTUAL DE LA ORDENANZA	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR O INCORPORAR A NUEVO
----------	------------------------------	---

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Artículo 20.2	Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo	(Marcar en rojo los cambios que se introduzcan)
	Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de titularidad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes. A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquéllos de propiedad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U que se destinen a uso residencial.	Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de titularidad de los que sea sujeto pasivo la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes. A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquéllos destinados a uso residencial y por los que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U sea sujeto pasivo del impuesto.

Afección para los ingresos (Marcar lo que proceda):

() NO.

() SI.

En este caso se cuantificará el incremento o reducción que para los ingresos supone la modificación propuesta respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio/Oficina/Departamento



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

A la Asesoría Jurídica Municipal

1. Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone modificar la regulación existente en el artículo 20.2 introducida para la bonificación de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU, en su condición de sociedad mercantil para el desarrollo de su objeto social, con la finalidad de aclarar que la misma solo resultará aplicable a los supuestos en que la sociedad sea sujeto pasivo del impuesto.

Lo anterior se concluía podía resultar claro a la vista de la finalidad indicada en la propuesta elevada a su aprobación al Ayuntamiento Pleno en el año 2023, con la finalidad última de otorgar una cobertura a los beneficios fiscales que se otorgaban a esta sociedad en los diferentes tributos municipales en los que, lógicamente actuaba como sujeto pasivo, amparada en las bonificaciones previstas en la normativa de haciendas locales por razones de especial interés hasta un máximo del 95%. En este sentido, la cobertura legal de estos preceptos, como son el 74.2 quater en el ámbito del IBI, tenía como lógica finalidad bonificar el tributo por el desempeño de actividades vinculadas al objeto social que pretende conseguirse por la sociedad municipal Zaragoza Vivienda en los inmuebles de su titularidad y en los que aquella sea sujeto pasivo.

En virtud de lo anterior, no se pretendía, por la especial regulación de la prioridad de sujetos pasivos prevista en el artículo 61.1 TRLHL, que el beneficio fiscal pudiese ser trasladado a un sujeto pasivo distinto de Zaragoza Vivienda cuando tuviese un derecho real distinto al de la propiedad, no sólo por la interpretación finalista o teleológica de la norma anteriormente relatada, que parte del objetivo de dar cobertura a la bonificación realizada sobre liquidaciones en que, lógicamente, la sociedad figuraba como sujeto pasivo, sino también la titularidad real del inmueble en un tercero hace perder de forma absoluta la vinculación, no sólo real de la titularidad, sino también finalista en el desarrollo del objeto social, por cuanto se produce una interrupción en la trazabilidad que debe existir entre la concesión de la bonificación y dedicación del inmueble al desarrollo del objeto de Zaragoza Vivienda, exclusivo de aquella en aplicación de sus estatutos para la promoción de la vivienda pública.

Aun cuando se ostente por aquella su titularidad en propiedad, se cumple el requisito real pero no el finalista de la bonificación, que no hay que olvidar siempre debe interpretarse en sentido restrictivo, más aún en una bonificación como la presente que resulta de aplicación potestativa y que admite un cierto grado de discrecionalidad en su aprobación por el Ayuntamiento, por cuanto la titularidad real del inmueble en forma de derecho de concesión, usufructo, y especial de derecho de superficie, supone el otorgamiento de una libertad en su explotación y dedicación a fines lucrativos, habida cuenta que nos encontramos ante un contrato patrimonial excluido de la Ley de Contratos en que la superficiaria adquiere la titularidad de lo contraído y la facultad de intervención de la sociedad en la forma de su gestión está limitada.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060348	PÁGINA	1 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



EXPEDIENTE N°0046380/2026

Asimismo, debe considerarse que la extensión de esta bonificación podría causar efectos indeseados consistentes en la obtención concurrente de otros beneficios fiscales del tercero titular del derecho real y sujeto pasivo del IBI, por ejemplo, por la construcción de viviendas de protección oficial, urbanización el ICIO, o incluso por ampliación de plantilla dentro del propio IBI, de manera que existirían suficientes beneficios fiscales que, no asentados tanto en la titularidad los inmuebles en Zaragoza Vivienda, sino por razón de la actividad desarrollada por el tercero, que es aquí lo relevante, permitiesen mantener una bonificación similar pero ajustada al contexto real de su explotación, ajeno al objeto social de Zaragoza Vivienda y con fines evidentemente lucrativos.

Sin embargo, tal y como se indica en la solicitud, el criterio de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas consistente en requerir la estricta mención a la naturaleza de sujeto pasivo de la sociedad municipal para hacer aplicable la bonificación y evitar que lo sea para sujetos pasivos de IBI distintos de aquella cuando tengan derechos reales diferentes al de propiedad requiere una modificación del artículo 20.2 que regula este beneficio fiscal. Todo ello con el objetivo de promover una mayor seguridad jurídica en la aplicación de esta bonificación que evite reclamaciones posteriores y aclare el ámbito de su aplicación únicamente para inmuebles de titularidad de Zaragoza Vivienda siempre que aquella sea sujeto pasivo del impuesto, como también evitar la generación de expectativas legítimas sobre la base de redacción vigente de este precepto, de conformidad con el criterio de la Junta Municipal, conducente a la posible obtención de bonificaciones sobre la cuota anual del IBI sobre titulares de derechos reales sobre inmuebles de Zaragoza Vivienda que sean sujetos pasivos del impuesto.

Todo ello, según se desprende de los siguientes textos comparativos:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
ORDENANZA FISCAL N°2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo 2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de titularidad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de	ORDENANZA FISCAL N°2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo 2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de los que sea sujeto pasivo la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060348	PÁGINA	2 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



EXPEDIENTE N°0046380/2026

zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes. A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquéllos de propiedad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U que se destinen a uso residencial.	reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes. A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquellos destinados a uso residencial y por los que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U sea sujeto pasivo del impuesto.
---	---

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º2, en su artículo 20.2.

2. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LAPCAP), habida cuenta de su exclusión en la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales de conformidad con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2023, nº108/2023.

3. La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación pretende aclarar el ámbito de aplicación de una bonificación estrictamente destinadas a inmuebles de titularidad de Zaragoza Vivienda en que se desarrolla su objeto social, y con ello, evitar dudas jurídicas en su aplicación a terceros, que ya cuentan con un ámbito distinto de bonificaciones a tenor de la finalidad perseguida en el inmueble.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas por cuanto se contribuye precisamente a incrementar la seguridad jurídica en la aplicación de un beneficio fiscal.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060348	PÁGINA	3 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



EXPEDIENTE N°0046380/2026

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, sino más bien aclarar los supuestos en que un beneficio fiscal será o no concedido según concurra el requisito de sujeto pasivo y titularidad del inmueble.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto pretende incorporar una aclaración el ámbito de aplicación de una bonificación de forma clara y concreta.

4. En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, desde el punto de vista tributario hay que tener en cuenta que esta medida no supone un perjuicio para los contribuyentes, sino una mayor transparencia y seguridad jurídica, sin que se considere exista una especial afección a dichas reformas por razón de género.

5. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060348	PÁGINA	4 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



EXPEDIENTE N°0046380/2026

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

6. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

7. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, por cuanto no supone la ejecución de gasto alguno ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la letra a) del párrafo 3.3 del Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, se remite el expediente de referencia a esa Asesoría Jurídica Municipal para informe del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal que se contiene en la propuesta que se transcribe a continuación, y que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	16060348	PÁGINA	5 / 7
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)	12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	12 de junio de 2026			



EXPEDIENTE N°0046380/2026

ANEXO**MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 2****Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles****PREÁMBULO**

Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone modificar la regulación existente en el artículo 20.2 introducida para la bonificación de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU, en su condición de sociedad mercantil para el desarrollo de su objeto social, con la finalidad de aclarar que la misma solo resultará aplicable a los supuestos en que la sociedad sea sujeto pasivo del impuesto.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación pretende aclarar el ámbito de aplicación de una bonificación estrictamente destinadas a inmuebles de titularidad de Zaragoza Vivienda en que se desarrolla su objeto social, y con ello, evitar dudas jurídicas en su aplicación a terceros, que ya cuentan con un ámbito distinto de bonificaciones a tenor de la finalidad perseguida en el inmueble.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas por cuanto se contribuye precisamente a incrementar la seguridad jurídica en la aplicación de un beneficio fiscal.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, sino más bien aclarar los supuestos en que un beneficio fiscal será o no concedido según concurra el requisito de sujeto pasivo y titularidad del inmueble.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060348	PÁGINA	6 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE N°0046380/2026

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto pretende incorporar una aclaración el ámbito de aplicación de una bonificación de forma clara y concreta.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo

2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de **los que sea sujeto pasivo** la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, **aquellos destinados a uso residencial y por los que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U sea sujeto pasivo del impuesto.**

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060348	PÁGINA	7 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



A LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Se ha solicitado informe de la Asesoría Jurídica en relación con una nueva propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, presentada por Oficina Jurídica de Hacienda y Fondos Europeos.

De conformidad con lo previsto los artículos 160 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, emitimos informe sobre la pretendida modificación que se propone sin alterar las restantes anteriores.

1.- Se propone modificar el artículo 20.2 para aclarar que la bonificación del 95% solamente se aplique a inmuebles de titularidad de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. cuando ésta se sujeto pasivo del impuesto.

Con la redacción actual se bonifica a todos los inmuebles cuya titularidad del derecho real de propiedad pertenece a Zaragoza Vivienda, con independencia de que sobre los mismos se haya constituido una concesión, un derecho real de superficie o un usufructo. De esta manera, el concesionario, superficiario o usufructuario se aprovechan de la bonificación porque el inmueble es propiedad de la sociedad que desarrolla actividades consideradas de especial interés o utilidad municipal.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 74 que sostiene la regulación de las bonificaciones fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles deja margen a los Ayuntamientos para configurar las bonificaciones, tanto la intensidad y porcentajes de las mismas, como el establecimiento de requisitos y los aspectos formales.

Con la propuesta de modificación, imperando que solo se aplique la bonificación cuando la sociedad Zaragoza Vivienda sea sujeto pasivo del inmueble objeto del tributo, se elimina de la Ordenanza el requisito de titularidad en propiedad, y se aplicará la bonificación solamente en el supuesto de que la sociedad sea sujeto pasivo del impuesto, es decir, cuando entra en juego el orden de prelación establecido en el artículo 61.1 y 61.2 del TRLHL que determina la realización del hecho imponible y, por ende, el sujeto pasivo del impuesto, y en el propietario del inmueble es considerado sujeto pasivo a falta de concesionario, superficiario o usufructuario.

La iniciativa de tal reforma parte de la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas del Ayuntamiento de Zaragoza, según pone de manifiesto el informe de la Oficina Jurídica de Hacienda y Fondos Europeos, para evitar que la bonificación se haga extensiva otros sujetos pasivos del IBI diferentes de la sociedad municipal, que por distintos negocios jurídicos fueren sujetos pasivos de IBI por inmuebles de titularidad de Zaragoza

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16246656	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. MARIA PILAR GOMEZ MARTIN - LETRADA ASESORA				10 de julio de 2026	



Vivienda S.L. con motivo de contratos lucrativos y que pueden ser beneficiarios de otras bonificaciones en el impuesto.

Por ello se considera que la modificación propuesta se ajusta a la legalidad y consta suficientemente motivada.

2.- Por otro lado, tras el informe técnico jurídico especializado emitido por la Oficina Jurídica de Hacienda y Fondos Europeos, fechado a 12 de junio de 2026, se constatan los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia de la propuesta de modificación del artículo 20.2 Ordenanza Fiscal n.º 2, Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, así como el procedimiento y trámites para su aprobación.

En conclusión y considerando que la propuesta respeta, ciertamente, los principios expresados a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no encontramos inconveniente legal alguno para la aprobación de la propuesta de modificación en los términos que obran en el expediente y por el procedimiento indicado.

Criterio que dejamos sometido a cualesquiera más fundado.

I.C. de Zaragoza en el día de la firma electrónica.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

A la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas

1. Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone modificar la regulación existente en el artículo 20.2 introducida para la bonificación de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU, en su condición de sociedad mercantil para el desarrollo de su objeto social, con la finalidad de aclarar que la misma solo resultará aplicable a los supuestos en que la sociedad sea sujeto pasivo del impuesto.

Lo anterior se concluía podía resultar claro a la vista de la finalidad indicada en la propuesta elevada a su aprobación al Ayuntamiento Pleno en el año 2023, con la finalidad última de otorgar una cobertura a los beneficios fiscales que se otorgaban a esta sociedad en los diferentes tributos municipales en los que, lógicamente actuaba como sujeto pasivo, amparada en las bonificaciones previstas en la normativa de haciendas locales por razones de especial interés hasta un máximo del 95%. En este sentido, la cobertura legal de estos preceptos, como son el 74.2 quater en el ámbito del IBI, tenía como lógica finalidad bonificar el tributo por el desempeño de actividades vinculadas al objeto social que pretende conseguirse por la sociedad municipal Zaragoza Vivienda en los inmuebles de su titularidad y en los que aquella sea sujeto pasivo.

En virtud de lo anterior, no se pretendía, por la especial regulación de la prioridad de sujetos pasivos prevista en el artículo 61.1 TRLHL, que el beneficio fiscal pudiese ser trasladado a un sujeto pasivo distinto de Zaragoza Vivienda cuando tuviese un derecho real distinto al de la propiedad, no sólo por la interpretación finalista o teleológica de la norma anteriormente relatada, que parte del objetivo de dar cobertura a la bonificación realizada sobre liquidaciones en que, lógicamente, la sociedad figuraba como sujeto pasivo, sino también la titularidad real del inmueble en un tercero hace perder de forma absoluta la vinculación, no sólo real de la titularidad, sino también finalista en el desarrollo del objeto social, por cuanto se produce una interrupción en la trazabilidad que debe existir entre la concesión de la bonificación y dedicación del inmueble al desarrollo del objeto de Zaragoza Vivienda, exclusivo de aquella en aplicación de sus estatutos para la promoción de la vivienda pública.

Aun cuando se ostente por aquella su titularidad en propiedad, se cumple el requisito real pero no el finalista de la bonificación, que no hay que olvidar siempre debe interpretarse en sentido restrictivo, más aún en una bonificación como la presente que resulta de aplicación potestativa y que admite un cierto grado de discrecionalidad en su aprobación por el Ayuntamiento, por cuanto la titularidad real del inmueble en forma de derecho de concesión, usufructo, y especial de derecho de superficie, supone el otorgamiento de una libertad en su explotación y dedicación a fines lucrativos, habida cuenta que nos encontramos ante un contrato patrimonial excluido de la Ley de Contratos en que la superficiaria adquiere la titularidad de lo contraído y la facultad de intervención de la sociedad en la forma de su gestión está limitada.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	SOLICITUD INFORME A jmrea	ID FIRMA	16247569	PÁGINA	1 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				10 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046380/2026

Asimismo, debe considerarse que la extensión de esta bonificación podría causar efectos indeseados consistentes en la obtención concurrente de otros beneficios fiscales del tercero titular del derecho real y sujeto pasivo del IBI, por ejemplo, por la construcción de viviendas de protección oficial, urbanización el ICIO, o incluso por ampliación de plantilla dentro del propio IBI, de manera que existirían suficientes beneficios fiscales que, no asentados tanto en la titularidad los inmuebles en Zaragoza Vivienda, sino por razón de la actividad desarrollada por el tercero, que es aquí lo relevante, permitiesen mantener una bonificación similar pero ajustada al contexto real de su explotación, ajeno al objeto social de Zaragoza Vivienda y con fines evidentemente lucrativos.

Sin embargo, tal y como se indica en la solicitud, el criterio de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas consistente en requerir la estricta mención a la naturaleza de sujeto pasivo de la sociedad municipal para hacer aplicable la bonificación y evitar que lo sea para sujetos pasivos de IBI distintos de aquella cuando tengan derechos reales diferentes al de propiedad requiere una modificación del artículo 20.2 que regula este beneficio fiscal. Todo ello con el objetivo de promover una mayor seguridad jurídica en la aplicación de esta bonificación que evite reclamaciones posteriores y aclare el ámbito de su aplicación únicamente para inmuebles de titularidad de Zaragoza Vivienda siempre que aquella sea sujeto pasivo del impuesto, como también evitar la generación de expectativas legítimas sobre la base de redacción vigente de este precepto, de conformidad con el criterio de la Junta Municipal, conducente a la posible obtención de bonificaciones sobre la cuota anual del IBI sobre titulares de derechos reales sobre inmuebles de Zaragoza Vivienda que sean sujetos pasivos del impuesto.

Todo ello, según se desprende de los siguientes textos comparativos:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
ORDENANZA FISCAL N°2	ORDENANZA FISCAL N°2
Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo	Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo
2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de titularidad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras	2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de los que sea sujeto pasivo la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	SOLICITUD INFORME A jmrea	ID FIRMA	16247569	PÁGINA	2 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				10 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046380/2026

edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes. A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquéllos de propiedad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U que se destinen a uso residencial.	edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes. A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquellos destinados a uso residencial y por los que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U sea sujeto pasivo del impuesto.
--	---

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º2, en su artículo 20.2.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 10 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.



EXPEDIENTE N°0046380/2026

Expuesto cuanto antecede, se remite a esa Junta Municipal, a los efectos previstos en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales, la siguiente propuesta de acuerdo, que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica



EXPEDIENTE N°0046380/2026

ANEXO**MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 2****Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles****PREÁMBULO**

Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone modificar la regulación existente en el artículo 20.2 introducida para la bonificación de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU, en su condición de sociedad mercantil para el desarrollo de su objeto social, con la finalidad de aclarar que la misma solo resultará aplicable a los supuestos en que la sociedad sea sujeto pasivo del impuesto.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación pretende aclarar el ámbito de aplicación de una bonificación estrictamente destinadas a inmuebles de titularidad de Zaragoza Vivienda en que se desarrolla su objeto social, y con ello, evitar dudas jurídicas en su aplicación a terceros, que ya cuentan con un ámbito distinto de bonificaciones a tenor de la finalidad perseguida en el inmueble.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas por cuanto se contribuye precisamente a incrementar la seguridad jurídica en la aplicación de un beneficio fiscal.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, sino más bien aclarar los supuestos en que un beneficio fiscal será o no concedido según concurra el requisito de sujeto pasivo y titularidad del inmueble.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.



EXPEDIENTE N°0046380/2026

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto pretende incorporar una aclaración el ámbito de aplicación de una bonificación de forma clara y concreta.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo

2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de **los que sea sujeto pasivo** la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, **aquellos destinados a uso residencial y por los que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U sea sujeto pasivo del impuesto.**



Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza
Fecha: 17/07/2026
HASH: d01d71d5a657146f6f10786d9e06900e

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
294/2026	El Pleno de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza	17/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 294/2026. Dictamen Modificación Ordenanza Fiscal Nº 2	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/279 de 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Expte SEA: 46380/2026

Expte JREAZ: 294/2026

DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2
Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal consiste en incorporar modificaciones en su artículo 20.2, referido a la bonificación, en favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU, cuando sobre esta entidad recaiga la condición de sujeto pasivo del tributo en aquellos inmuebles de su titularidad.

La propuesta de modificación de Ordenanza se ha elaborado por la Oficina de Gestión Tributaria.

SEGUNDO. - Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288641	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				FECHA FIRMA 17 de julio de 2026	

Cód. Validación: 5726RAN9WN4AHCH6J6PSXTJQJ
Verificación: <https://jreaz.zaragoza.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



- Propuesta de modificación de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 8 de junio de 2026.
- Informe técnico-económico del Área Técnica Jurídica de Hacienda de fecha 12 de junio de 2026.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 10 de julio de 2026.
- Solicitud de informe a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas a 10 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Este Tribunal Económico-Administrativo es competente para informar sobre la modificación normativa conforme a lo establecido en el artículo 137.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 5.5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza (BOPZ n.º 291, 20 de diciembre de 2004) y el artículo 190 2 b) del Reglamento Orgánico Municipal que enumera, como una de las funciones de esta Junta, el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

SEGUNDO.- La participación de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas, como Tribunal Económico Administrativo, en el procedimiento de elaboración o modificación de Ordenanzas Fiscales tiene como objetivo la valoración de aspectos jurídicos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, quedando fuera de su ámbito de análisis todo lo que forma parte de la capacidad de decisión discrecional del Ayuntamiento.

Así esta función consultiva de la Junta pretende reforzar la fundamentación jurídica de la Ordenanza municipal y su conformidad a Derecho.

TERCERO.- Sobre la modificación del art. 20.2

Se plantea la modificación en la redacción del art. 20.2 de la Ordenanza con el objeto de aclarar que la bonificación regulada en el mismo sólo resultaría aplicable a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU cuando, siendo titular de un inmueble, resulte sujeto pasivo del impuesto que recaiga sobre éste.

Se pretende evitar que la interpretación literal de la actual redacción, unida al orden de prelación de derechos sujetos al hecho imponible del impuesto, genere una dualidad entre quien es el titular del inmueble (Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU) y el sujeto pasivo del impuesto (concesionario o superficiario, por ejemplo) y que esta diferencia pueda conllevar la aplicación del 95% de la cuota en favor de otros obligados tributarios que no sean la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU.

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288641	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				FECHA FIRMA 17 de julio de 2026	





En su condición de sociedad mercantil que desarrolla actividades de interés especial o utilidad municipal, cuando recaiga en ella la condición de sujeto pasivo de la cuota del IBI sobre un inmueble de su titularidad y de uso residencial, se le aplicaría la bonificación del 95%.

Tal y como se indica en los informes que acompañan a la propuesta es el criterio de esta Junta, a raíz de la resolución de varias reclamaciones, el que insta a formular el artículo 20.2 con la estricta mención a la naturaleza de sujeto pasivo de la sociedad municipal para la aplicación de la bonificación, evitando que otros sujetos pasivos del impuesto, titulares de otros derechos reales a margen de la propiedad, sean beneficiarios de dicha bonificación.

CONCLUSIONES

Visto lo anteriormente expuesto tras el análisis de las modificaciones propuestas en la Ordenanza fiscal n.º 2 por la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, el Ayuntamiento podrá continuar la tramitación del proyecto sometido a informe, con el parecer favorable de este Tribunal Económico Administrativo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso





PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

A Gobierno de Zaragoza

1. Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone modificar la regulación existente en el artículo 20.2 introducida para la bonificación de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU, en su condición de sociedad mercantil para el desarrollo de su objeto social, con la finalidad de aclarar que la misma solo resultará aplicable a los supuestos en que la sociedad sea sujeto pasivo del impuesto.

Lo anterior se concluía podía resultar claro a la vista de la finalidad indicada en la propuesta elevada a su aprobación al Ayuntamiento Pleno en el año 2023, con la finalidad última de otorgar una cobertura a los beneficios fiscales que se otorgaban a esta sociedad en los diferentes tributos municipales en los que, lógicamente actuaba como sujeto pasivo, amparada en las bonificaciones previstas en la normativa de haciendas locales por razones de especial interés hasta un máximo del 95%. En este sentido, la cobertura legal de estos preceptos, como son el 74.2 quater en el ámbito del IBI, tenía como lógica finalidad bonificar el tributo por el desempeño de actividades vinculadas al objeto social que pretende conseguirse por la sociedad municipal Zaragoza Vivienda en los inmuebles de su titularidad y en los que aquella sea sujeto pasivo.

En virtud de lo anterior, no se pretendía, por la especial regulación de la prioridad de sujetos pasivos prevista en el artículo 61.1 TRLHL, que el beneficio fiscal pudiese ser trasladado a un sujeto pasivo distinto de Zaragoza Vivienda cuando tuviese un derecho real distinto al de la propiedad, no sólo por la interpretación finalista o teleológica de la norma anteriormente relatada, que parte del objetivo de dar cobertura a la bonificación realizada sobre liquidaciones en que, lógicamente, la sociedad figuraba como sujeto pasivo, sino también la titularidad real del inmueble en un tercero hace perder de forma absoluta la vinculación, no sólo real de la titularidad, sino también finalista en el desarrollo del objeto social, por cuanto se produce una interrupción en la trazabilidad que debe existir entre la concesión de la bonificación y dedicación del inmueble al desarrollo del objeto de Zaragoza Vivienda, exclusivo de aquella en aplicación de sus estatutos para la promoción de la vivienda pública.

Aun cuando se ostente por aquella su titularidad en propiedad, se cumple el requisito real pero no el finalista de la bonificación, que no hay que olvidar siempre debe interpretarse en sentido restrictivo, más aún en una bonificación como la presente que resulta de aplicación potestativa y que admite un cierto grado de discrecionalidad en su aprobación por el Ayuntamiento, por cuanto la titularidad real del inmueble en forma de derecho de concesión, usufructo, y especial de derecho de superficie, supone el otorgamiento de una libertad en su explotación y dedicación a fines lucrativos, habida cuenta que nos encontramos ante un contrato patrimonial excluido de la Ley de Contratos en que la superficiaria adquiere la titularidad de lo contraído y la facultad de intervención de la sociedad en la forma de su gestión está limitada.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 2	ID FIRMA	16302738	PÁGINA	1 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N°0046380/2026

Asimismo, debe considerarse que la extensión de esta bonificación podría causar efectos indeseados consistentes en la obtención concurrente de otros beneficios fiscales del tercero titular del derecho real y sujeto pasivo del IBI, por ejemplo, por la construcción de viviendas de protección oficial, urbanización el ICIO, o incluso por ampliación de plantilla dentro del propio IBI, de manera que existirían suficientes beneficios fiscales que, no asentados tanto en la titularidad los inmuebles en Zaragoza Vivienda, sino por razón de la actividad desarrollada por el tercero, que es aquí lo relevante, permitiesen mantener una bonificación similar pero ajustada al contexto real de su explotación, ajeno al objeto social de Zaragoza Vivienda y con fines evidentemente lucrativos.

Sin embargo, tal y como se indica en la solicitud, el criterio de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas consistente en requerir la estricta mención a la naturaleza de sujeto pasivo de la sociedad municipal para hacer aplicable la bonificación y evitar que lo sea para sujetos pasivos de IBI distintos de aquella cuando tengan derechos reales diferentes al de propiedad requiere una modificación del artículo 20.2 que regula este beneficio fiscal. Todo ello con el objetivo de promover una mayor seguridad jurídica en la aplicación de esta bonificación que evite reclamaciones posteriores y aclare el ámbito de su aplicación únicamente para inmuebles de titularidad de Zaragoza Vivienda siempre que aquella sea sujeto pasivo del impuesto, como también evitar la generación de expectativas legítimas sobre la base de redacción vigente de este precepto, de conformidad con el criterio de la Junta Municipal, conducente a la posible obtención de bonificaciones sobre la cuota anual del IBI sobre titulares de derechos reales sobre inmuebles de Zaragoza Vivienda que sean sujetos pasivos del impuesto.

Todo ello, según se desprende de los siguientes textos comparativos:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
ORDENANZA FISCAL N°2	ORDENANZA FISCAL N°2
Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo	Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo
2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de titularidad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras	2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de los que sea sujeto pasivo la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 2	ID FIRMA	16302738	PÁGINA	2 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046380/2026

edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquéllos de propiedad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U que se destinen a uso residencial.

edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, **aquellos destinados a uso residencial y por los que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U sea sujeto pasivo del impuesto.**

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º2, en su artículo 20.2.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 10 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

DOCUMENTO	ID FIRMA	16302738	PÁGINA	3 / 6
Proyecto de Gobierno OF nº 2				
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046380/2026

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Proyecto de Gobierno OF nº 2	16302738	4 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES	FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)	21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	21 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046380/2026

ANEXO**MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 2****Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles****PREÁMBULO**

Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone modificar la regulación existente en el artículo 20.2 introducida para la bonificación de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU, en su condición de sociedad mercantil para el desarrollo de su objeto social, con la finalidad de aclarar que la misma solo resultará aplicable a los supuestos en que la sociedad sea sujeto pasivo del impuesto.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación pretende aclarar el ámbito de aplicación de una bonificación estrictamente destinadas a inmuebles de titularidad de Zaragoza Vivienda en que se desarrolla su objeto social, y con ello, evitar dudas jurídicas en su aplicación a terceros, que ya cuentan con un ámbito distinto de bonificaciones a tenor de la finalidad perseguida en el inmueble.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas por cuanto se contribuye precisamente a incrementar la seguridad jurídica en la aplicación de un beneficio fiscal.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, sino más bien aclarar los supuestos en que un beneficio fiscal será o no concedido según concurra el requisito de sujeto pasivo y titularidad del inmueble.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF n° 2	ID FIRMA	16302738	PÁGINA	5 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N°0046380/2026

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto pretende incorporar una aclaración el ámbito de aplicación de una bonificación de forma clara y concreta.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo

2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de **los que sea sujeto pasivo** la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, **aquellos destinados a uso residencial y por los que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U sea sujeto pasivo del impuesto.**

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 2	ID FIRMA	16302738	PÁGINA	6 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

A Gobierno de Zaragoza

1. Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone modificar la regulación existente en el artículo 20.2 introducida para la bonificación de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU, en su condición de sociedad mercantil para el desarrollo de su objeto social, con la finalidad de aclarar que la misma solo resultará aplicable a los supuestos en que la sociedad sea sujeto pasivo del impuesto.

Lo anterior se concluía podía resultar claro a la vista de la finalidad indicada en la propuesta elevada a su aprobación al Ayuntamiento Pleno en el año 2023, con la finalidad última de otorgar una cobertura a los beneficios fiscales que se otorgaban a esta sociedad en los diferentes tributos municipales en los que, lógicamente actuaba como sujeto pasivo, amparada en las bonificaciones previstas en la normativa de haciendas locales por razones de especial interés hasta un máximo del 95%. En este sentido, la cobertura legal de estos preceptos, como son el 74.2 quater en el ámbito del IBI, tenía como lógica finalidad bonificar el tributo por el desempeño de actividades vinculadas al objeto social que pretende conseguirse por la sociedad municipal Zaragoza Vivienda en los inmuebles de su titularidad y en los que aquella sea sujeto pasivo.

En virtud de lo anterior, no se pretendía, por la especial regulación de la prioridad de sujetos pasivos prevista en el artículo 61.1 TRLHL, que el beneficio fiscal pudiese ser trasladado a un sujeto pasivo distinto de Zaragoza Vivienda cuando tuviese un derecho real distinto al de la propiedad, no sólo por la interpretación finalista o teleológica de la norma anteriormente relatada, que parte del objetivo de dar cobertura a la bonificación realizada sobre liquidaciones en que, lógicamente, la sociedad figuraba como sujeto pasivo, sino también la titularidad real del inmueble en un tercero hace perder de forma absoluta la vinculación, no sólo real de la titularidad, sino también finalista en el desarrollo del objeto social, por cuanto se produce una interrupción en la trazabilidad que debe existir entre la concesión de la bonificación y dedicación del inmueble al desarrollo del objeto de Zaragoza Vivienda, exclusivo de aquella en aplicación de sus estatutos para la promoción de la vivienda pública.

Aun cuando se ostente por aquella su titularidad en propiedad, se cumple el requisito real pero no el finalista de la bonificación, que no hay que olvidar siempre debe interpretarse en sentido restrictivo, más aún en una bonificación como la presente que resulta de aplicación potestativa y que admite un cierto grado de discrecionalidad en su aprobación por el Ayuntamiento, por cuanto la titularidad real del inmueble en forma de derecho de concesión, usufructo, y especial de derecho de superficie, supone el otorgamiento de una libertad en su explotación y dedicación a fines lucrativos, habida cuenta que nos encontramos ante un contrato patrimonial excluido de la Ley de Contratos en que la superficiaria adquiere la titularidad de lo contraído y la facultad de intervención de la sociedad en la forma de su gestión está limitada.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 2	ID FIRMA	16302738	PÁGINA	1 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350582	PÁGINA	1 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046380/2026

Asimismo, debe considerarse que la extensión de esta bonificación podría causar efectos indeseados consistentes en la obtención concurrente de otros beneficios fiscales del tercero titular del derecho real y sujeto pasivo del IBI, por ejemplo, por la construcción de viviendas de protección oficial, urbanización el ICIO, o incluso por ampliación de plantilla dentro del propio IBI, de manera que existirían suficientes beneficios fiscales que, no asentados tanto en la titularidad los inmuebles en Zaragoza Vivienda, sino por razón de la actividad desarrollada por el tercero, que es aquí lo relevante, permitiesen mantener una bonificación similar pero ajustada al contexto real de su explotación, ajeno al objeto social de Zaragoza Vivienda y con fines evidentemente lucrativos.

Sin embargo, tal y como se indica en la solicitud, el criterio de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas consistente en requerir la estricta mención a la naturaleza de sujeto pasivo de la sociedad municipal para hacer aplicable la bonificación y evitar que lo sea para sujetos pasivos de IBI distintos de aquella cuando tengan derechos reales diferentes al de propiedad requiere una modificación del artículo 20.2 que regula este beneficio fiscal. Todo ello con el objetivo de promover una mayor seguridad jurídica en la aplicación de esta bonificación que evite reclamaciones posteriores y aclare el ámbito de su aplicación únicamente para inmuebles de titularidad de Zaragoza Vivienda siempre que aquella sea sujeto pasivo del impuesto, como también evitar la generación de expectativas legítimas sobre la base de redacción vigente de este precepto, de conformidad con el criterio de la Junta Municipal, conducente a la posible obtención de bonificaciones sobre la cuota anual del IBI sobre titulares de derechos reales sobre inmuebles de Zaragoza Vivienda que sean sujetos pasivos del impuesto.

Todo ello, según se desprende de los siguientes textos comparativos:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
ORDENANZA FISCAL N°2	ORDENANZA FISCAL N°2
Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo	Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo
2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de titularidad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras	2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de los que sea sujeto pasivo la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF n° 2	ID FIRMA	16302738	PÁGINA	2 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350582	PÁGINA	2 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046380/2026

edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes. A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquéllos de propiedad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U que se destinen a uso residencial.	edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes. A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquellos destinados a uso residencial y por los que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U sea sujeto pasivo del impuesto.
--	---

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º2, en su artículo 20.2.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 10 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 2	ID FIRMA	16302738	PÁGINA	3 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350582	PÁGINA	3 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046380/2026

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBR, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTI3ODY3NjY0OTc4OTE4MTkz

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYzNDU2NDc3MDk3MzkxNTYw

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 2	ID FIRMA	16302738	PÁGINA	4 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350582	PÁGINA	4 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			29 de julio de 2026		



ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 2

Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

PREÁMBULO

Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone modificar la regulación existente en el artículo 20.2 introducida para la bonificación de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU, en su condición de sociedad mercantil para el desarrollo de su objeto social, con la finalidad de aclarar que la misma solo resultará aplicable a los supuestos en que la sociedad sea sujeto pasivo del impuesto.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación pretende aclarar el ámbito de aplicación de una bonificación estrictamente destinadas a inmuebles de titularidad de Zaragoza Vivienda en que se desarrolla su objeto social, y con ello, evitar dudas jurídicas en su aplicación a terceros, que ya cuentan con un ámbito distinto de bonificaciones a tenor de la finalidad perseguida en el inmueble.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas por cuanto se contribuye precisamente a incrementar la seguridad jurídica en la aplicación de un beneficio fiscal.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, sino más bien aclarar los supuestos en que un beneficio fiscal será o no concedido según concurra el requisito de sujeto pasivo y titularidad del inmueble.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF n° 2	ID FIRMA	16302738	PÁGINA	5 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350582	PÁGINA	5 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046380/2026

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto pretende incorporar una aclaración el ámbito de aplicación de una bonificación de forma clara y concreta.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo

2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de **los que sea sujeto pasivo** la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, **aquéllos destinados a uso residencial y por los que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U sea sujeto pasivo del impuesto.**

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTI3ODY3NjY0OTc4OTE4MTkz

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYzNDU2NDc3MDk3MzkxNTYw

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 2	ID FIRMA	16302738	PÁGINA	6 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350582	PÁGINA	6 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			29 de julio de 2026		



El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2026 ha aprobado los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027.

De conformidad con lo establecido en el art. 210.1 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha remitido, en el día de hoy, a esta Secretaría General del Pleno, los correspondientes expedientes con toda la documentación, al objeto de que sean remitidos a la Presidencia de la Comisión Plenaria competente para su tramitación.

En consecuencia se remite los expedientes completos relativos a la aprobación de los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027 a la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda, y Fondos Europeos, con el fin de que se lleve a cabo la tramitación establecida en los arts. 210 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

SR. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Diligencia Secretario del Pleno	ID FIRMA	16352876	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ASTRID GARCIA GRAELLS - SECRETARIA GENERAL DEL PLENO CON CARACTER ACCIDENTAL				29 de julio de 2026	

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


-Edo.: Blanca Solans García

**D^a MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

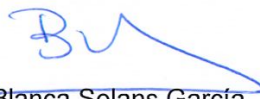
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479850

PÁGINA

7 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479850

PÁGINA

8 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA



A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489063	PÁGINA	1 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a 28/08/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

28/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**Dª MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489063	PÁGINA	3 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	31 de agosto de 2026
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA					



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

23/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Edo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489063	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

28/8/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489063	PÁGINA	5 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489063	PÁGINA	6 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	31 de agosto de 2026
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA					



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

VOX

Grupo Municipal

28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Acuse de recibo carta de votos particulares

ID FIRMA

16489063

PÁGINA

7 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

31 de agosto de 2026



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



20 AGO 2026

20 AGO 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489063	PÁGINA	8 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

26 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

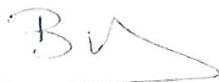
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489063	PÁGINA	10 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	31 de agosto de 2026
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA					



EXPEDIENTE N.º 0046380/2026

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**
A la M.I. Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos

1. El Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 29 de julio de 2026 aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se propone modificar la regulación existente en el artículo 20.2 introducida para la bonificación de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU, en su condición de sociedad mercantil para el desarrollo de su objeto social, con la finalidad de aclarar que la misma solo resultará aplicable a los supuestos en que la sociedad sea sujeto pasivo del impuesto.

Lo anterior se concluía podía resultar claro a la vista de la finalidad indicada en la propuesta elevada a su aprobación al Ayuntamiento Pleno en el año 2023, con la finalidad última de otorgar una cobertura a los beneficios fiscales que se otorgaban a esta sociedad en los diferentes tributos municipales en los que, lógicamente actuaba como sujeto pasivo, amparada en las bonificaciones previstas en la normativa de haciendas locales por razones de especial interés hasta un máximo del 95%. En este sentido, la cobertura legal de estos preceptos, como son el 74.2 quater en el ámbito del IBI, tenía como lógica finalidad bonificar el tributo por el desempeño de actividades vinculadas al objeto social que pretende conseguirse por la sociedad municipal Zaragoza Vivienda en los inmuebles de su titularidad y en los que aquella sea sujeto pasivo.

En virtud de lo anterior, no se pretendía, por la especial regulación de la prioridad de sujetos pasivos prevista en el artículo 61.1 TRLHL, que el beneficio fiscal pudiese ser trasladado a un sujeto pasivo distinto de Zaragoza Vivienda cuando tuviese un derecho real distinto al de la propiedad, no sólo por la interpretación finalista o teleológica de la norma anteriormente relatada, que parte del objetivo de dar cobertura a la bonificación realizada sobre liquidaciones en que, lógicamente, la sociedad figuraba como sujeto pasivo, sino también la titularidad real del inmueble en un tercero hace perder de forma absoluta la vinculación, no sólo real de la titularidad, sino también finalista en el desarrollo del objeto social, por cuanto se produce una interrupción en la trazabilidad que debe existir entre la concesión de la bonificación y dedicación del inmueble al desarrollo del objeto de Zaragoza Vivienda, exclusivo de aquella en aplicación de sus estatutos para la promoción de la vivienda pública.

Aun cuando se ostente por aquella su titularidad en propiedad, se cumple el requisito real pero no el finalista de la bonificación, que no hay que olvidar siempre debe interpretarse en sentido restrictivo, más aún en una bonificación como la presente que resulta de aplicación potestativa y que admite un cierto grado de discrecionalidad en su aprobación por el Ayuntamiento, por cuanto la titularidad real del inmueble en forma de derecho de concesión, usufructo, y especial de derecho de superficie, supone el otorgamiento de una libertad en su explotación y dedicación a fines lucrativos, habida cuenta que nos encontramos ante un contrato patrimonial excluido de la Ley de Contratos en que la superficiaria adquiere la titularidad de lo contraído y la facultad de intervención de la sociedad en la forma de su gestión está limitada.

1

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 2	ID FIRMA	16639452	PÁGINA	1 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046380/2026

Asimismo, debe considerarse que la extensión de esta bonificación podría causar efectos indeseados consistentes en la obtención concurrente de otros beneficios fiscales del tercero titular del derecho real y sujeto pasivo del IBI, por ejemplo, por la construcción de viviendas de protección oficial, urbanización el ICIO, o incluso por ampliación de plantilla dentro del propio IBI, de manera que existirían suficientes beneficios fiscales que, no asentados tanto en la titularidad los inmuebles en Zaragoza Vivienda, sino por razón de la actividad desarrollada por el tercero, que es aquí lo relevante, permitiesen mantener una bonificación similar pero ajustada al contexto real de su explotación, ajeno al objeto social de Zaragoza Vivienda y con fines evidentemente lucrativos.

Sin embargo, tal y como se indica en la solicitud, el criterio de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas consistente en requerir la estricta mención a la naturaleza de sujeto pasivo de la sociedad municipal para hacer aplicable la bonificación y evitar que lo sea para sujetos pasivos de IBI distintos de aquella cuando tengan derechos reales diferentes al de propiedad requiere una modificación del artículo 20.2 que regula este beneficio fiscal. Todo ello con el objetivo de promover una mayor seguridad jurídica en la aplicación de esta bonificación que evite reclamaciones posteriores y aclare el ámbito de su aplicación únicamente para inmuebles de titularidad de Zaragoza Vivienda siempre que aquella sea sujeto pasivo del impuesto, como también evitar la generación de expectativas legítimas sobre la base de redacción vigente de este precepto, de conformidad con el criterio de la Junta Municipal, conducente a la posible obtención de bonificaciones sobre la cuota anual del IBI sobre titulares de derechos reales sobre inmuebles de Zaragoza Vivienda que sean sujetos pasivos del impuesto.

Todo ello, según el texto que se transcribe a continuación:

Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo

2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de **los que sea sujeto pasivo** la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, **aquellos destinados a uso residencial y por los que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U sea sujeto pasivo del impuesto.**

2

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 2	ID FIRMA	16639452	PÁGINA	2 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046380/2026

2. La Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos dispuso la apertura de plazo de quince días hábiles para presentar votos particulares al proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza.

Durante el referido plazo, **no se ha presentado por los grupos municipales ningún voto particular** al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal.

3. **Ante la ausencia de votos particulares presentados en plazo, en los términos aprobados en el proyecto normativo, se procederá a aprobar inicialmente la ordenanza fiscal** por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y acuerdo plenario de 26 de junio de 2020 por el que se delega en la citada comisión plenaria la competencia para la aprobación inicial de las ordenanzas fiscales.

4. Para la aprobación de la modificación propuesta se deberá seguir la tramitación establecida en los artículos 15 a 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que es de aplicación directa al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico Municipal.

5. Los órganos competentes para adoptar los acuerdos de aprobación inicial y definitivo de modificación de la presente Ordenanza Fiscal, son la M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

6. Aprobada inicialmente la modificación por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A la vista de lo expuesto se eleva para su aprobación por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

3

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 2	ID FIRMA	16639452	PÁGINA	3 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046380/2026

SEGUNDO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

NOTA DE CONFORMIDAD

Visto el contenido del presente informe y, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y específicamente en el artículo 3.3 (en relación con el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se suscribe el mismo por la Secretaría General del Pleno.

I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Secretario General de Pleno

Fdo: José Carlos Cabello Ruiz.

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 2	ID FIRMA	16639452	PÁGINA	4 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



ANEXO
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 2
Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone modificar la regulación existente en el artículo 20.2 introducida para la bonificación de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU, en su condición de sociedad mercantil para el desarrollo de su objeto social, con la finalidad de aclarar que la misma solo resultará aplicable a los supuestos en que la sociedad sea sujeto pasivo del impuesto.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación pretende aclarar el ámbito de aplicación de una bonificación estrictamente destinadas a inmuebles de titularidad de Zaragoza Vivienda en que se desarrolla su objeto social, y con ello, evitar dudas jurídicas en su aplicación a terceros, que ya cuentan con un ámbito distinto de bonificaciones a tenor de la finalidad perseguida en el inmueble.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas por cuanto se contribuye precisamente a incrementar la seguridad jurídica en la aplicación de un beneficio fiscal.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, sino más bien aclarar los supuestos en que un beneficio fiscal será o no concedido según concurra el requisito de sujeto pasivo y titularidad del inmueble.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 2	ID FIRMA	16639452	PÁGINA	5 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046380/2026

normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto pretende incorporar una aclaración el ámbito de aplicación de una bonificación de forma clara y concreta.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 20.-Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo

2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de **los que sea sujeto pasivo** la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, **aquéllos destinados a uso residencial y por los que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U sea sujeto pasivo del impuesto.**

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 2	ID FIRMA	16639452	PÁGINA	6 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, ha acordado:

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Oficio Secretario anuncio BOPZ	ID FIRMA	16710843	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				29 de septiembre de 2026	



10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas

11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda. Asimismo, este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces iniciales.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica



RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2026-E-RE-25130	29/09/2026 13:07
RESUMEN		
Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P. (SIA 2087250)		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Representante		
Interesado	L01502973	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN: 29/09/2026 12:54
 APELLIDOS, NOMBRE:
 Nº DE IDENTIFICACIÓN
 PROVEEDOR DE IDENTIDAD: Cl@ve - Gobierno de España
 SISTEMA DE IDENTIDAD: Certificado cualificado de firma
 NIVEL DE SEGURIDAD: Medio
 IP: 195.57.114.74
 ID SESIÓN: 000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AUTORIZACION INSERCIÓN BOPZ.pdf
 TIPO DE DOCUMENTO:
 VALIDEZ: Original
 CSV:
 HUELLA DIGITAL: d457c4ea6bb422cabecdabb2c0f34cc436b58cdf

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial firmado OOFF para 2027.pdf
 TIPO DE DOCUMENTO:
 VALIDEZ: Original
 CSV:
 HUELLA DIGITAL: 49b890098e594f7ff5ab04cc6f97f53089bcbe7f

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial OOFF para 2027.pdf
 TIPO DE DOCUMENTO:
 VALIDEZ: Original
 CSV:
 HUELLA DIGITAL: 76ab7cc05b48335e5f3321492ea7ea30d41fec60

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 (Zaragoza). Tfno. 976288800. Fax: 976288800

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Recibí BOPZ e instancia firmada

ID FIRMA

16711091

PÁGINA

1 / 3

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

29 de septiembre de 2026





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
Plaza de España, 2. Zaragoza. 50071 Zaragoza

Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P.

DIR3 L02000050 SIA 2087250

Datos del interesado

Tipo de persona N° de identificación Razón Social

Jurídica P5030300G AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Datos del representante

Tipo de persona N° de identificación Nombre Primer apellido Segundo apellido

Física : : :

Poder de representación que ostenta

Poseo un mandato firmado por el Interesado que me habilita a realizar este trámite en su nombre

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación Email Móvil

Electrónica : :

Expone

Habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales por la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 29 de septiembre de 2026.

Solicita

Inserción del anuncio del periodo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
Poderado: 2026092906
HASH: 4c7235564618323228264a921ab42
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDC1MTA3NjYZNDUwNzcwODIz

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Recibí BOPZ e instancia firmada

ID FIRMA

16711091

PÁGINA

2 / 3

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

29 de septiembre de 2026



Cód. Validación: RT2EOKFT624HMTXCE53QHYZ
Verificación: <https://dzp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDc1MTA3NjYzNDUwNzcwODIz

Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Diputación Provincial de Zaragoza
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://dpz.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	29/09/2026 12:54
Apellidos, Nombre	
Nº de identificación	
Proveedor de identidad	CI@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Empleado público
Nivel de seguridad	Medio
IP	195.57.114.74
Id sesión	000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

☒ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

Cód. Validación: RT2EOKFT624HHMTXC5E53QHYZ
Verificación: <https://dpz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





DILIGENCIA DE ASUNTO APROBADO EN SESIÓN

Sesión extraordinaria DE LA M.I. COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fecha de celebración: 29 de septiembre de 2026
Posición en el orden del día: 9º

Nº carpeta: C-004525341

Nº expediente: 0046380/2026

Asunto: Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

Asistentes:

BLANCA SOLANS GARCIA, ELENA TOMAS BONA, EVA-M TORRES PULIDO, MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA, M-LUISA GASPAS RUIZ, PILAR CORTES BURETA

Vista la propuesta que antecede, la M.I. COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS la dictamina favorablemente con el siguiente resultado:

Votos favorables de los Grupos Municipales PP, VOX y la Concejala no adscrita y los Votos en Contra de los Grupos Municipales PSOE y ZEC

Y para que conste se expide el presente documento.

I. C. de Zaragoza, a fecha de firma


INFORMACIÓN PÚBLICA Del 5 de octubre al 17 de noviembre de 2026

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas



11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Se abre un período de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del 2 de octubre de 2026, para su examen y la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Los expedientes se encuentran en la página web: <https://www.zaragoza.es> a disposición de los interesados y podrán ser consultados en formato digital durante el plazo señalado anteriormente.

La presentación de reclamaciones y sugerencias se podrá realizar ante el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda, indicando en el mismo el número de expediente de referencia.

IC de Zaragoza, a la fecha de firma electrónica



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, actuando en delegación del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud del acuerdo adoptado el 25 de julio del 2024, en sesión celebrada el día 29 de septiembre ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de fecha 2 de octubre de 2026.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal nº2	1
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	3
INFORME ASESORÍA JURÍDICA	10
SOLICITUD INFORME A jmrea	12
CERTIFICADO ACUERDO PLENO	18
Proyecto de Gobierno OF nº 2	21
El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	27
Diligencia Secretario del Pleno	33
Carta de votos particulares	34
Acuse de recibo carta de votos particulares	44
Aprobación inicial OF 2	54
Oficio Secretario anuncio BOPZ	60
Recibí BOPZ e instancia firmada	62
Diligencia/Certificado acuerdo de sesion 29/09/2026 09:00 Pto. 9.0	65
Oficio publicación web	66
Oficio publicación prensa Secretario	68